

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso que se encuentra pendiente por realizar diligencias de notificación. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1045

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte actora, como es la notificación de los demandados Erminsul Ospina Muñoz y Blanca Marina Muñoz, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P o en su defecto la Ley 2213 de 2022, tal como se le requirió en Auto No. 562 de fecha 7 de marzo de 2023.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas. Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar las actuaciones pendientes, como es la notificación de los demandados Erminsul Ospina Muñoz y Blanca Marina Muñoz, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP o en su defecto la Ley 2213 de 2022, tal como se le ordenó en Auto No. 562 de fecha 7 de marzo de 2023, so pena de tenerse por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 73 DE HOY 2/MAYO/2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria.
--

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8ebce8cfe1ab1718cb126f2a02b2e8ddeedc88a46ebd9b42fcb11ac3e15a97**

Documento generado en 27/04/2023 04:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>